FUNTOS DE SUSCRICION

En Madath, en la administracion de la Imprenta Macioal, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa-

ha provincias, on vocas and the provincias of Correos.

Los aguncios y suscenciones para la Gausta se recibra re la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, aúmero 4, segundo, desde las doce de la manana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PARTIENDE POR UR MISS, pessées & PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS POR TRES MOSES..... 20 ULTRAMAR. POR TRES MESES..... 35 EXTRAMIENC. POR TRES MESES..... 35 POR TRES MESES..... 35

El pago de las suscriciones será adelantado, no ade la Hendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias adelanta notablemente en su satisfactorio estado.

REALES DECRETOS.

Atendiende á los servicios prestados por D. Eustaquio de Ibarreta, Gobernador civil de la provincia de Avila, y á propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion.

Dado en Gijon á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Huéscar, de los cuales resulta:

Que el Ingeniero-Jefe de montes del distrito forestal de Granada ordenó al guarda del monte público titulado Dehesa del Orcajon, de los Propios de la ciudad de Huéscar, no se cortaran leñas en el expresado monte ni se permitiera la entrada en cierta parte del terreno que D. Alberto Dueñas decia pertenecerle, como ensanche del cortijo de su propiedad denominado El Doctor, y que el referido Ingeniero decia estar comprendido dentro de los linderos que en el Catálogo se señalan á aquel monte:

Que la anterior determinacion del Ingeniero la puso el mismo verbalmente en conocimiento del labrador del referido cortijo El Doctor, para que se hiciera el aprovechamiento de dicho terreno conforme al reglamento de Montes; y á consecuencia de este hecho D. Alberto Dueñas Sanchez Morales acudió al Juzgado de primera instancia de Huéscar con un interdicto de recobrar la posesion del indicado trozo de terreno montuoso; y seguido por todos sus trámites sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio, que fué notificado al demandado:

Que en ausencia del Ingeniero Jefe, el que desempeñaba su cargo interinamente acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion al Juzgado, y que se instruyera el oportuno expediente para dictar la resolucion que procediera con arreglo á las leyes:

Que estimada la anterior pretension, el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el expresado Ingeniero-Jefe tiene el carácter de funcionario de la Administracion, y en este concepto obró como estimó justo, debiendo considerarse el acto por él ejecutado como un acto administrativo, que estando comprendido el terreno de que se trata dentro de los límites que en el Catálogo se asigna á los montes del comun de vecinos de Huéscar, aquel funcionario ha debido tenerlo como parte de aquellos montes, pudiendo D. Alberto Dueñas, si estima que es de su propiedad, reclamar contra su inclusion en el Catálogo, pidiendo la reforma de este; en que lindando el terreno de que se trata con montes públicos no deslindados, aunque aquel fuera de propiedad del actor, en el interdicto habria de sujetarse para su aprovechamiento á lo dispuesto en el reglamento de Montes; en que el acuerdo del In-

geniero recayó sobre asunto de la competencia de la Administracion, y que sólo cuando las providencias administrativas están dictadas fuera de las atribuciones de aquella procederá el interdicto; y cita el Gobernador los artículos 4, 17, 41 y 42 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, la Real órden de 8 de Mayo de 1839, y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el interdicto de competencia sin comunicarlo á la parte actora y sin citar á esta y al Minisrio público con señalamiento de dia para la vista, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que D. Alberto Dueñas estaba en posesion de los terrenos de que fué despojado por el Ingeniero con abuso de poder; que á los Tribunales ordinarios corresponde amparar en la posesion de los bienes á los particulares que son despojados en virtud de providencias administrativas que no pueden estimarse legítimas, y por último, que se trata de un asunto completamente terminado por sentencia firme, contra la que no cabe recurso alguno:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60 del mismo reglamento, que dispone que citadas estas (se refiere á las partes) y el Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando que el Juez de primera instancia de Huéscar no comunicó los autos al autor en el interdicto para sustanciar el incidente de competencia, ni citó tampoco á las partes y al Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del mismo incidente; por lo cual, no habiéndose ajustado á las reglas del procedimiento vigentes en esta materia, y consignadas en los artículos 59 y 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, anteriormente citados, hay un vicio sustancial que impide la resolucion del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Santiago á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castillo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA V JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por concurso y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Villafranca de los Caballeros, partido judicial de Madridejos.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo imprerogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

tar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 4877.—El Director general, Feli-

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer per traslación y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del necvo regiomento general del Notariado, la Notaría vacente en Ocena, pretido judicial del mismo nombro. Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, à contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Capitan general de Cartagena, con fecha 20 del actual, da cuenta al Sr. Ministro del ramo de haber descargado el falucho contrabandista apresado el dia 41 por el remolcador, 9.655 kilógramos de tabaco en rama en 144 bultes, y 48 quintales de algarroba.

El Comandante de Marina de Algeciras, en telegrama de

anteayer dice igualmente:

«Cañonero Arlanza y dos barquillas del ponton apresaron pasada noche un falucho con fardos de tejidos y otros efectos, y las segundas cuatro embarcaciones con tabacos, con siete reos.»

Madrid 24 de Agosto de 1877. — El Subsecretario, Ramon Topete.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 59.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

Boya de Swale, Rio Medway. Para mayor facilidad de la navegación y para impedir que alguno fondée en medio del paso del canal de Swale, se ha fondeado en 4,7 metros de agua á bajamar de sizigias, sobre el bajo Lapwell, á la entrada de dicho canal, una boya valiza que se halla á 200 metros al N. 31° 37′ E. de la valiza de la puntilla ó restinga de Queensborough; y que con letras negras sobre fondo blanco tiene escrito: All vessels to anchor eastwards of this buoy (Fondéese al E. de esta boya).

FARO FLOTANTE DE TONGUE, RIO TÂMESIS. A causa de haberse ido á pique, de resultas de un abordage, el faro flotante de Tongue, canal del Príncipe, se ha fondeado otro provisional á 4,5 cable al N. 3° 30′ E. de él y una boya indicadora de barco perdido á 36 metros al S. 3° 30′ O. del mismo; por tanto, no debe pasarse por ahora estre esta baya y diche fore provisional

entre esta boya y dicho faro provisional. Las demoras son verdaderas.—Variacion 19º NO.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 217, 219, 558 y 696 de la II.

MAR BÁLTICO.

Golfo de Finlandia.

LUCES DE PUERTO BALTISCH. Segun la Direccion de practicage y alumbrado de Helsingfors, en el puerto Baltisch, situado en la costa de Rusia, á la banda meridional del golfo de Finlandia, se encienden desde 4.º de Octubre hasta 1.º de Abril las dos luces siguientes para que sirvan de guia en el canal:

1.ª Una fija verde á 5,2 metros de elevacion y en la parte eccidental del puerto, la cual puede avistarse á 2,5 millas desde cualquier punto del sector de 444° comprendido entre el N. 48° O. y el E. 3° S.

2. Una fija roja á 5,2 metros de elevacion y á 22 metros de la verde, la cual puede avistarse á 2,5 millas desde cualquier punto del sector de 47° comprendido entre el N. 4° O. y la tierra.

Al entrar en el puerto se descubre primero la luz verde, y así que se vean las dos, se deberá gebernar entre una y otra.

Las demoras son verdaderas.—Variación 6° 50′ NO. en 4877.

Cartas números 243 y 648 de la seccion 1.

Golfo de Bothnia.

Luces de Bredskär. Segun la Direccion de practicage de Succia, con objeto de guiar á las embarcaciones que entran en el puerto de Bredskär, cerca del canal de Umeâ, costa de Suecia, se encienden desde el 40 de Agosto al 40 de Noviembre dos luces blancas, que se avistan á distancia como de 3 millas y cuya situacion es en 63° 39′ 36″ latitud N. y 26° 32′ 42″ longitud E.

FARO FLOTANTE DE FINNGRUND. Segun anuncio del Gobierno sueco, el faro flotante de Finngrund ha sido fondeado nuevamente al NE. del bajo de su nombre.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Sund de Kalmar.

FARO DE FURÖN. El faro de Furön, que se halla en 57° 47' latitud N. y 22° 49' 48" longitud E. y á 5 millas al E. de Osearshamn, en el Sund de Kalmar, costa de Suecia, á causa de las modificaciones que ha sufrido alumbra de la manera siguiente:

Con luz fija roja en el sector de 101° comprendido entre el N. 55° O. y el N. 46° E. hácia el arrecife Rönne y los bajos de la costa; con luz de destellos entre el N. 46° E. y el S. 77° E. ó un poco al N. de la Isla Jungfrun, pero dispuesta de modo que los destellos sean alternativamente blancos y rojos hasta una distancia de 5 á 6 millas del faro, y más allá blancos, sólo seguidos de cortos eclipses hasta una distancia de 8 á 9 millas, alcance total de la luz; y finalmente, con luz fija, blanca, en el sector mayor comprendido entre el S. 77° E. v el N. 55° O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 10° NO. en 1876.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa SE. del Estrecho de Sonda.

Luz de la primera punta de Java. La luz de la primera punta de Java es de aparato catadióptrico de 1.er órden; se enciende en una torre blanca y de piedra, situada en 6° 44' latitud S. y 414° 23' 54" longitud E.; se halla á 104 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 25 millas.

Véase el aviso 53 de 4877, que debe ampliarse con el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1877.—Francisco Chacon.

RECTIFICACION.

En el anuncio anterior, inserto en la GACETA del 25 del corriente, se cometió en la noticia sobre el Bajo Themis el error de copia siguiente: En lugar de Costa E. de Africa, debe decir Costa O. de Africa; y en vez de 1° 36′ 14″ longitud O., debe decir 45° 26' 52" longitud E.

MINISTRUCTOR DE POMENTO.

Biblioteca Nacional.

Conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente

año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguientes: Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á es-

Nombres de los expositores.

D. Francisco Carcer..... Málaga.....

critores españoles, debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocides que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 4.500 pesetas á la persona que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie analega; entendiéadose que estas obras han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al

autor 300 ejemplares.

municipales.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propésito para su exámen y re-

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon

del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar

parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el dia 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional ántes que termine el referido dia, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados, ó sus repre-

sentantes, el recibo correspondiente. Los trabajos presentados en Secretaria no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

La entrega de estos, que será pública y solemne, se verifleará en uno de los domingos del mes de Enero de 1878, anunciándose con la debida anticipacion.

Clase de productos.

Moscatel de 4875.....

Málaga dulce de 1874..

Idem tras-añejo.....

Moscatel añejo..... Lágrima de 4874.... Idem añejo.....

Idem tras-añejo.....

Pajarete añejo..... Idem. (Montilla Perfeccion.

Madrid 19 de Julio de 1877.-De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

Premio obtenido.

Perfeccion.

Mencion.

Idem.

Idem. Idem.

Idem.

Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION VINÍCOLA DE 4877.

JURADO.

PREMIOS OTORGADOS POR EL MISMO.

SECCION PRIMERA. — CLASES 1. A 7.

Provincia de málaga.			D. José Gallardo y Guzman Idem				
Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.			Pedro Jimenez Micscatel de 1876 Madera de 1873	Idem. Perfeccion. Idem.
•	• CLA	se 1.°	1			Idem de 1860 Dulce de color de 1876. Idem de 1870	Idem. Idem. Idem.
D. Francisco Carcer Sres, Moreno Mazon é hijos.	Idem	Mosto moscatel Mosto		Sres. Hijos de M. A. He-	,	Idem de 1806 Jerez de 1876 Idem de 1870	Idem. Mencion. Idem.
D. Joaquin Bueno y com- pañía	CLAS	Moscatel de 1872 Lágrima de 1862 Málaga dulce de id. Pajarete de 1865 Idem de 1871 Pero Jimenez de 1857. Lágrima de 1874 Málaga dulce de 1877. Tintilla de Rota Vino de guinda	Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	redia	Idem	Idem de 1850. Pajarete de 1876. Idem de 1878. Moscatel de id. Idem de 1854. Madera de 4876. Tintillo de 1875. Idem de 1860. Moscatel Lagrima. Jerez seco.	Idem. Herfeccion. Idem.
Sres. Heredia y hermanos.	Idem	Licor de arrope Vino de color de 1780. Pajarete de Málaga 1847	Idem. Afinacion. Perfeccion. Afinacion.	Sr. Marqués de la Paniega.		Amontillado	Idem.
D. Eduardo Loring	Idem	Duice de color de 1800. Blanco seco de 1835 Moscatel de 1850	Mencion.	D. Antonio Barceló		se 4.4 Aguardiente de Ojen	Perfeccion.
		Idem de 1876 Málaga dulce tras-añejo Pedro Jimenez de 1870. Moscatel añejo Málaga dulce añejo	Idem. Idem. Perfeccion. Idem.	D. Pedro Morales y compañía D. Adolfo Torres D. Julio del Pino D. Joaquin Bueno y com-	Idem		Idem. Idem. Idem. Idem.
Sres. Moreno Mazon é hijos.	Idem	Idem seco tras-añejo Idem de 4874 Maestro Pajarete tras-añejo	Idem. Idem. Idem. Idem.	pañia	100111	I Idem tónico de guinda. Idem id. Ojen blanco se 5.	Idem.
		Idem de 4875	Idem. Idem. Afinacion. Perfeccion.	D. Adolfo de Torres		_	Afinacion.
Sres. Scholtz hermanos	Idem	Idem id. núm. 2 Idem id. núm. 4	Mencion. Idem.	Sres. Hijos de M. A. He-		ASE 7.ª	
D. Alejandro Barba	Idem	Idem id. núm. 5 Idem dulce Color añejo Maestro.	Idem. Perfeccion. Mencion. Idem.	redia Sres. Moreno Mazoné hijos. D. Juan de Cárdenas	Idem	Vinagre Idem Idem	Perfeccion. Idem. Mencion.
D. José Bueno é hijos	Idem	Moscatel añejo superior Pedro Jimenez añejo Idem id. superior Málaga id Blanco dulce	Perfection. Mencion. Idem. Idem.	n -	propuestas quedan	Bona.—V.º B.º—El Presid sujetas á rectificacion, s ontienen sustancias extra	siempre que del anális

MINISTERIO DE MACIENDA.

Parecelon del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el dia 28 del corriente se se delaga en la Tesorcria Central á los contratistas por norvicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendides en la relacion del octavo grupo, segunda cuerra parte, con el núm. 70 de presentacion, el número 74 y parte del 72.

Madrid 25 de Agosto de 4877 .- El Director general, P. A.,

Dispuesta por Real orden fecha 20 de Julio próximo pasade la rehabilità cion de 46 bones del Tesore (primera emision)

que le fueron robados á Doña Ana Josefina Enriqueta Desperamons, y que al ser habidos y mandados devolver á dicha señora por el Juzgado de primera instancia que perseguia el delito, se hallaban inutilizados por un taladro y por enmiendas hechas en su numeracion, la Direccion general del Teso-ro ha cumplimentado la Real órden referida, estampando al reverso de la lámina con tinta negra los números 44.825, 4.450.551 al 555, 4.450.557 al 559 y 4.454.552 al 358, que son los que corresponden á los bonos, y en el anverso estos mismos números en cada uno de los cupones que llevan unidos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que le conste que los 16 bonos mencionados quedan habilitados para poder circular libremente y ser admitidos en las ofinas del Estado en las operaciones á que son aplicables los demás valores de su elase.

Madrid 24 de Agosto de 1877 .= El Director general, P. A.,

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 29 del corriente, de diez à

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1877, bola núm. 25 de sorteo, facturas números 71 al 80 de seña-lamiento; bola núm. 26 de sorteo, facturas números 141 al 450 de id.; bola núm. 27 y última de sorteo, facturas números 401 al 440 de id.

Madrid 25 de Agosto de 1877. - El Director general, Cár-

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito expedidos por esta Caja Central con fecha 8 de Mayo y 5 de Marzo de 4870, y los números 68.747 y 68.647 de entrada y 47.492 y 47.426 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 4.600

escudos y 1.400 pesetas, ambos en bonos del Tesoro, el primero del Ayantamiento de Alcudia de Veo y el segundo del Ayuntamiento de Gátova, provincia de Castellon, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la caja general, establecida en in cano del Turco, aum. 9; en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos masses desde la publicacion de este anuncio en la Gacera de Madrid sin haberlo presentado, con arregio á le dispuesto en el art. 24 del regiamento.

Madrid 25 de Agosto de 4877.—El Director general, Cárlos Grotta

Grotta.

Direccion general de la Denda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dis 27 del corriente mes, de dos à tres de la sar-de, en la Tescrería de esta Direccion general à recibir el im-porte líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, venificada en los dias 3 y 4 is Enero del año último.

Múmero del	NOMBRES.	Cautidad ofrecida.	Cambio,	Valor sfecti vo.
resguardo	Charles and the same of the control	Br. on.	As. va.	Rs. en.
642	D. Fernando Domin-			
	go Lopez	38.950	89'94	34.03463
1.444	D. Blas Lázaro Gar- cía	4:790	89195	4.613'70
747	D. Antonio Garcia	1.700	00 00	1.010 10
	_Barbitas	4.800	89:95	4.61940
748	El mismo	3.709	89:95	3.336 24
985	Doña Mónica Díez	4.575	89.95	4.415'24
428	D. Victor Z. y Mu-			
	rillo	45.445'50	89:93	43.893422
4.492	D. Andrés San Pablo.	24.02250	89,95	24.608 23
1.15 9	D. Ciriaco Ujaravi	43.32969	39.95	38.975'05
Madri Balles te r	d 25 de Agosto de 4 os.—V.º B.º—El Direc	877.—El	Secretario L. Maldon	o , Santiago ado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se enveguen el dia 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 400 interior correspondentes à las carpetas de conversion números 4888 al 5.200 inclusive.

Madrid 25 de Agosto de 4877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maidonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 27 del actual, de once de la mañana á dos tarde, el importe de la primera y segunda mitad de intereses del vencimiento de 1.º de Julio último, correspondientes á las facturas que á continuacion se expresan:

Primera mitad.

Inscripciones nominativas, facturas números 170, 606, 744, 4.410 al 4.443, 4.458, 4.464, 4.453, 4.497, 4.236 al 4.60, 4.263, 4.263, 4.266 al 4.268, 4.272, 4.276, 4.277, 4.279 al 4.284, 4.239 al 4.302, 4.304 al 4.308, 4.340 al 4.317, 4.349 al 4.325 y 4.339. Carreteras de 34 milloues, facturas números 436 al 442.

Idem de 80 id., facturas números 323 al 337. Idem de 20 id., factura núm. 48.

Obras públicas, facturas números 425 al 430.

Segunda mitad.

Inscripciones nominativas, facturas números 170, 1.110 al 1413, 4.158, 4.164, 4.185, 4.407, 4.207, 4.256 al 4.266, 4.262, 4.263, 4.266 al 4.268, 4.272, 4.276, 4.277, 4.279 at 1.284, 4.289 al 4.302, 4.304 at 4.308, 4.310 at 4.317, 4.319 at 4.325 y 4.339.

Obras públicas, facturas números 304 at 330, 380 at 442,

415, 417 al 424, 426 al 430.

Madrid 25 de Agosto de 1877.-- El Secretario, Santiago Ballesteros.--V.º B.º-- El Director general, Maldonado.

Direction general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 4.800 que comprende el sorteo

Números	Premios.	Administraciones.		
1 tumer oc	Pesetas.	Administrationes.		
14.883	80.000	Sevilla.		
15.847	50.000	Madrid.		
22.264	20.000	Getafe.		
25.026	40.000	Madrid.		
2.876	5.000	Badajoz.		
30.587	2.500	Madrid.		
12.163	2.500	Puenteareas.		
23.860	2.500	Zaragoza.		
46.626	2.500	Badajoz.		
34.596	2.500	Madrid.		
9.997	2.500	Torrelavega.		
34.992	2.500	Madrid.		
48.476	2. 500	Idem.		
31.208	2.500	Cádiz.		
23.902	2.500	Madrid.		
20.348	z.500	Jaen.		
16.805	2.500	Madrid.		
23.348	2.500	Idem.		
17.296	2.500	Almería.		
4.730	2.500 2.500	Madrid.		
44.084	2.500	Cadiz.		
47.625	2.500 2.500	Madrid.		
	2.500 2.500	Ceuta.		
9.052				
23.452	2.500	Madrid.		
30.365	2.500	Zaragoza.		
26.267	2.500	Santander.		
14.166	2.500	Madrid.		
319	2.500	Valencia.		
24.316	2.500	Palma de Mallorca.		
46 400	,2.500	Oviedo.		
6.995	2.500	Coruña.		
50.254	2.500	Oviedo.		
32.479	2.500	Madrid.		
32.111	2.500	Icem.		
43.494	2.500	Carabanchel.		
24.639	2.500	Barcelona.		
34.329	2.500	Jaeu.		
15.975	2.500	Huelva.		
9,376	2.500	Sevilla.		
49.448	2.500	San Sebastian.		
7.856	2.500	Santa Cruz de Teneri		

En los sorteos celebrados en este día en la forma preveni-da por Real órden de 49 de Febrero de 4862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedide á las huérianas de militares y patriotas muortos en la pasada guerra civil, otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Sotiembre de 1874 á las huerfanes de militares y patriotas muertos à manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre de 4868, y cinco de 425 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Gala Carolina Clérigo, hija de D. José, Correo de Gabinete, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña Francisca Rivera y Brujó, hija de D. Ignacio, carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del

DONCELLAS.

Premio primero de 425 pesetas.

Josefa Martinez de Josefa, del Hospicio.

Idem segundo de id.

Librada Nieto y Silva, de Felipe, de id.

Idem tercero de id.

Tomasa Igaacia Garrido y Neira de Manuel, de id.

Idem cuarto de id.

Aniceta Morene, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id.

Nicolasa de Jari de San Ambosio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Setiembre de 1877.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y per consiguiente à razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 874, importantes 788.400 pesetas. distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
4	de	160.000
4	de	., 80.000
1	de	50.000
1	de,	25.000
45,	de 3.000	45.000
400	de 600	240.000
454	de 400	480.400
	siones de 2.500 pesetas para le anterior y posterior al del pr	
2 id. de 1.50	00 id. para el premio segundo.	3.000
874		788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números

con respecto a las aproximaciones senaladas para los numeros anterior y posterior al de los promios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 48.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patrioles muertos en estrapaña, y circo de 4.405 militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la

Paz de esta capital. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas o irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectua-

en las operaciones de los sorteos. Al um agraiente de ejectua-dos los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados. Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presenta-ción de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direction mado accurant tracformatica de magaz mediantes se Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 25 de Agosto de 4877.—José Rivero.

Junta de la Deuda mública.

Resultado de la subasta verificada en este dia para la adquisi-cion de títulos de la renta perpetua interior dispuesta por Real orden de 2 del mes actual por la cantidad de 242.439 pe-setas 45 céntimos para su conversion en inscripciones no-minativas à favor de corporaciones civiles.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

interesados.	IMPORTE NOMINAL. Reales vellon.	CAMBIO. Rs. vn.
Sres. Sobrinos de Marcial Martinez. D. Nicolas Santa Fé. El mismo. D. Bienvenido Abad. D. Manuel Fernandez. O. Anselmo Gonzalez D. Juaa Vidal. Doña Nicolasa Irigoyen. D. Vieter M. Lanzes. El mismo. D. Manuel de la Calleja. D. Migual Descastells. D. Isidoro S. Ezquerra. El mismo. D. M. S. Muniesa.	4.000.000 4.000.000 4.000.000 460.000 200.000 300.900 78.060 500.000 700.000 4.000.000 70.000 4.000.000 90.000 400.000	42.49 44.49 44.48 42.35 43.90 43 46.92 46.92 43.87 42.49 44.98 42.39

INTERESADOS.	IMPORTE NOMINAL. Reales vellon.	CAMBIO. Rs. vn.
D. Félix Moreno Quegles. D. Silvestre Bellon. D. Eduardo de Larrea. D. Manuel Frade. D. José Crisanto Lopez. D. Francisco Gomez. El mismo. D. Félix Moreno Quegles. D. Rodolfo Oliver. D. Félix Moreno Quegles. D. M. S. Muniesa. D. Francisco Burneo. D. José Hurtado. D. José Hurtado. D. Telesforo Maroto. D. Manuel Frade. D. Luis de Uría. D. Pedro Rodriguez. D. Alejandro de Carrasquedo. D. Victor S. Ezquerra. D. Vicente Salvador. D. Ceferino Serrano. El mismo. D. Francisco Gonzalez D. Vicente Salvador. El mismo. D. Francisco Gonzalez D. Juan Ramon. D. Ignacio Montero. D. Joaquin Mendez D. M. Pereyra. D. Manuel Gallo. D. Aureliano Gil.	4.900.000 4.876 000 500.009 200.000 400.000 400.000 4.000,000 4.000,000 500.000 4.000,000 500.000 4.000,000 4.000,000 4.000,000 4.000,000 4.000,000 50.000 4.000,000 50.000 600.000	12:90 12:92 12:93 12:99 12:99 12:49 12:49 12:49 12:49 12:49 12:49 12:49 12:49 12:49 12:49 12:48
D. José Addrio. D. José Vazquez. D. José María Martinez. D. Joaquin Mendez. D. Domingo Sanchez Yago. D. Joaquin Mendez. El mismo. D. Joaquin de Lezcano. D. Alfonso Gomez. D. José Addrio. D. Manuel Gallo.	400.000 400.000 100.000 730.000 6.000.000 840.000 400.000 4.048.000 400.000 60.000	42.24 42.23 42.23 42.26 42.26 42.25 42.44 42.49 42.48 42.37

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
INTERESADOS.	Pesctas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Gomez de Rozas D. Isidero S. de Ez-	25.000	12:19	3.047'50
querra	25.500	4249	3.44843
El mismo	250.000	12:19	30.475
D. Francisco Gonzalez.	125.0 00	42:23	45.287/50
El mismo	250.000	42,23	30.575
D. Vicente Salvador	325.000	42.23	39.747 50
El mismo D. Ignacio Montero (parte de 800.000	89.000	12.23	10.884.70
pesetas)	648.518'39	42.23	79.313 80
•	4.738.048'39		212.43945

Nota. Se han desechado las propesiciones de D. Francisco Burneo y D. José Maria Martinez de 150.000 y de 25.000 pesetas respectivamente, à pesar de hallarse hechas à cambics inderiores à los de las admitidas por no haber constituido el depósito necesario con arreglo al pliego de condiciones.

Madrid 24 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Mal-

Tesorería Central de Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 28 del corriente, de diez de la manana à dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, veneimiento de 30 de Junio de 4877, señaladas con los números del 701 al 758 de presentacion y 4 á 53 de sorteo para el pago, importantes 34.060 pesetas y 50 centimos.

Madrid 25 de Agosto de 4877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 28 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfara esta Tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 1 al 16 de presentacion y 1 á 46 de sorteo para el pago, importantes 14.755 pese-

tas y 50 céntimos. Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido lugar la subasta por falta de licitadores para adquirir 940 cajones de madera de pino y 75 de zinc para los envases de les efectes timbrades que se han de remitir à la isla de Cuba, se verificarà la tercera en esta Fábrica el dia 4 del mes próximo, á las dece de su mañana.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera tomar parte en dicha licitacion pueda enterarse del pliego de condiciones y innestras de los cajones, que se halian de manifiesto en estas oficinas todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 24 de Agosto de 1877. El Administrador Jefe, P. O., José María Ulloa. The second section of the second seco

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaen.

D. José María Aranguren, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber que el dia 21 de Setiembre próximo, á las doce

de su mañana, tendrá efecto ante mi autoridad y en la villa de Hussa ente el Er. Alcaldo la subasta de 3.709 quintales métricos do escarto del monte denominado baldos de Hussa, de aquel término y Propios, bajo el tipo de 12.950 pesetas en que han sido tesados. El pliego de condiciones está de mani-fiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de antedicha villa de Hussa y en la Seccion de Fomento de este Gobierno de

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que

quieran interesarse en la licitación. Jaco 23 de Agosto de 4877.—José María de Aranguren.

Diputacion provincial de Madrid.

Habiendo aparecido el siguiente anuncio con dos errores, publicado en la Gacera del 23 del actual, se reproduce debidamente rectificado.

Ignorándose el actual domicilio de D. Baldomero Gonzalez Alvarcz, D. Ricardo Gomez de Figueroa, D. José Plaza Castaños, D. Agustin Talens Oliete, D. Jerónimo Hurtado Fridel, D. Segismundo Martin Lafuente y D. Juan M. Ramos Perez, Profesores de Medicina, á quienes por consecuencia de las oposiciones verificades en los meses de Febrero a Mayo de 1876 se les concedió derecho á ingresar en el Cuerpo facultativo de la Eeneficencia provincial, se les cita por medio del presente para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este enuncio en la GACETA, se presenten en el Decanato del expresado Cuerpo á dejar las señas de sus habitaciones y prestar su conformidad à lo scordado respecto à los mismos per esta Corporacioa en sesion de 21 de Julio próximo pasado; en la inteligencia de que el que no lo verifique dentro del indicado plazo se entenderá que renuncia al expresado derecho. Madrid 18 de Agosto de 4877.—El Vicepresidente, Dionisio de Regulto —El Dionisto San Mantin.

de Revuelta.-El Diputado Secretario, Rafael San Martin.

Diputacion provincial de Valencia.

Comision provincial.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 4.200 hectólitros de trigo candeal y 600 del de Castilla, ó los que se necesiten pera el consumo del Hospital provincial durante el año económico de 1877-78, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion y del Hospital.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporación á los 40 dias, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en el inmediato posterior

si el décimo dia fuera festivo, à las doce del dia.

Presidirá el acto el Sr. Gobernador civil de la provincia

ó la persona que la misma Autoridad delegae, asistiendo un senor Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision

La subasta se verificará á la baja del tipo de 24 pesetas el hectélitro del candeal y 23 pesetas 25 céntimos el de Castilla. Para temar parto en el remate será preciso prestar una

fisuza provisiona: en la Ceja general de Depósitos ó en su su-cursal de esta provincia de 4.275 pesetas, ó sea el 10 por 100

del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se haran con arreglo al modelo que se publica a continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entre-garán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la

entrega, no pudiendo retirados beio pretexto alguno. Pasada la media hora despues de comenzar el remate, pro-cederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden que le hayan sido entregados, à cuyo fin habré ido numerán-dolos al recibirles, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomara nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicación provisional de la subasta recaerá, sin per-juicio de la aprobación de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se

halle exectamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el reraste.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se proregará la subasta á voluntas del Presidente para la adjudicación del remate á favor del que á la verbal la

hage más beneficioss.

El licitador é cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las per-

sonas que quieran interesarse en la subesta. Valencia 23 de Agosto de 4877.—El Vicepresidente, Eduardo Atard. = Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposicion.

D...., vi ino de, habitanta en, enterado del aruncio i esto en la Gacerta de Manaio de, y del pliego de condicares para la subasta pública del suministro del trigo candeal y de Castilla que el Hospital provincial de Valencia necesite durante el año económico do 4877 à 78, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete à entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio y á lo prevenido en el reglamen-to para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de.... (la cantidad en letra) el hectólitro del candeal y por la de.... el de Castilla. Acompaña á esta proposicion el documento que acredita

haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 4.275 pesetas como flanza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Intervescion de la Administracion economica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas y cargas de justicia.

Dispuesso por Real orden de 21 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del 22, que el importe de las cédulas personales se descuente á los individuos que cobren haberes ó pensiones del Estado de los primeros que se manden abonar desde el dia 4.º de Setiembre inmediato, y con el fin de poner en ejecucion la instruccion pera la administracion y cobranza del referido impuesto con respecto á los de clases pasivas y los perceptores de cargas de justicia, esta Intervencion ha acordado lo siguiente:

4.º Siendo precisa la presentación personal para firmar las

cédulas y las matrices (párrafo quinto, art. 33), deberán verificarlo en esta Intervencion por el órden signiente:
Dia 3 de Setiembre.—Jubilados, cesantes y pensionistas de

la Real Casa.

Dia 4 de id.—Cesantes de Hacienda, Monte-plo civil de la

A à la E y Monte-pio de Jueces. Dia 5 de id.—Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergera, Monte-pio civil de la F á la L y tercera clase de Monte-pio militar.

Dia 6 do la.—Retiredos de Marina y tropa, exclaustrados y Monte pio civil de la M á la Q.
Dia 7 de id.—Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera cel Moste pio militar.
Dia 40 de id.—Jefes vetivados, Monte-pio civil de la R á la Z y rensiones propuestrales.

Z y pensiones remuneratorias.

Dia 11 de id.—Cesantes de todos los Ministerios ménos los de Hacienda, y segunda clase del Monte pio militar.

2.º Para acreditar la personali had y consignar les señas de su demicilio, presentarán la nominilla, la cedula anterior, y la Intervencion unira el justificanto expedido por el Juzgado municipal que se requiera paral el cobro ordinario de haberes con respecto á las vuidas y huérfanes y las demás clases que

cobran por medio de apodorado.

3.º Cuando los interesados hayan obtenido la cédula de este modo, deberán acudir al Ayuntamiento para formalizarla, sa-tisfaciendo el recargo municipal, sin cuyo requisito, que se

tisfaciendo el recargo municipal, sin cuyo requisito, que se hara constar en la nómina inmediata, se les suspenderia el abono de haberes con arregio al párrafo octavo, art. 38.

4.° Los individuos que necesiten adquirir cédulas de clase superior á la correspondiente á su haber por cualquier otro concepto, exhibirán el dosumento que lo justifique para el cumplimiento de los artícules 34 y 38 ys citados.

5.° Para que los apoderados puedan percibir despues de llenos estos requisitos los haberes de sus representados, es preciso que también préviamente presenten sus cédulas personales, á fin de tomerse razon de las mismas.

sonales, á fin de tomerse razon de las mismas.

Lo que me apresarso á poner en conocimiento de los inte-resados, para su inteligencia y á fin de evitarles el perjuicio

Madrid 24 de Agosto de 1877,-Amadeo Valls.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 24 de Agosto.

Núm. 369 Andrés Lendin.—Pontevedra. 870 C. de la Aldea.—Valladolid. 874 Cárlos Viler.—Valleces. 872 Eloy Perez.—Fuencarral.

Francisca Aedo.—Buesas. Luis Valdecabras.—Alcázar. 374

Marqués de Mudela.—Almuradiel. Manuel Villabrille.—Baldéd.

Pedro Diaz .- Ferrol.

378 Secretario del Ayuntamiento.—Tieromas.

Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para el dia 29 del corriente, à las des de su tarde, con arregle à le prevenide en el art. 149 de la ley, à fin de constituirse. Madrid 25 de Agosto de 1877.—Por ausencia del Sr. Secre-

tario, el Oficial Mayor, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Alicanie.

D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, Teniente de navio graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, Fiscal en comision.

Hallandome instruyendo sumaria con motivo de la aprehension de un laud cargado de tabaco, verificada por la escampavía Amalia la noche del 43 de Julio último en aguas de Cabo Negrete;

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Paez Lopez, y al dueño, patron y tripulantes de dicho laud, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en las oficinas de la Comandancia de Marina de esta provincia á responder de les cargos que les resultan; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 22 de Agosto de 4877.-Gonzalo F. de Córdoba.-Por su mandato, Maximino Llerens.

Cartagema.

D. José Samartin Porto, Capitan de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del navío ponton el marinero Pedro Falcé Ons, matrícula de Vinarez, á quien estoy procesando por reyerta;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cite, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, señalándole el pabellon de Ayudantes de guardia de este Arsenal, dende deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descarges; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 13 de Agosto de 1877.-José Samartin.

D. Juan Gutierrez Cámara, Coronel de infanteria, Jefe de media brigada en este distrito, y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general del mismo.

Ignorándose el paradero de los individuos Pedro Martí Call

y Pascual Beretano, por el presente edicto los llamo, cito y emplazo por tercera vez, para que en el preciso término de 40 dias, a conter desde la publicacion de este edicto en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, se presenten en esta Fiscalia. sita en la calle del Arenal, núm. 4, para que presten una declaracion en la sumaria que se instruye al Comandante Don Cárlos Pastor y Navarro; y de lo contrario les pararán los perjuicios que hayalugar,

Madrid 17 de Agosto de 1877.-V.º B.º-Gutierrez.-Por su su mandato, el Capitan Teniente, Secretario, Bartolomé Vega.

San Fernando.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navio de segunda clase de la Armada, Comandante de infantería de Marina y auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á Antonio Lemus, deîncógnito y de María Martinez, natural de Cádiz, de estado soltero, de oficio barbero, y de edad de 24 años, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descerges y defenses sobre el delito de fuga del presidio de las Cuatro Torres, donde se encontraba como confinado; y de no, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 21 de Agosto de 4877.—El Fiscal, Lorenzo Salas.—Francisco Lozano, Secretario.

Seville.

D. Manuel Fernandez Guerra, Teniente del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallon de este regimiento Francisco Moreno Rodriguez, hijo de Juan y de María, natural de Cómpeta, previacia de Málaga, nació en 5 de Setiembre de 1843 y de oficio carpiatezo, é ingresó en el ejército en 49 de Octubre de 4874 como sustituto de Antenio Rejo García, quinto por el cupo del referido pueblo; y habiendo sido reclamada su incorporacion á banderas, por exigirlo así asuntos del servicio, hallándose con licencia, no lo ha verificado, y por lo tanto se le declara desertor.

En su consecuencia, usando de las facultades que para estos casos conceden las Réales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el térmizo de 20 diss, é contar desde la fecha de su publicacion en los periódicos oficiales, se presente en la guardia de prevencion del cuartel del Cármen de esta capital, para responder à lo que contra él resulta.

Sevilla 13 de Agosto de 1877 .- Manuel Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Albarracim.

D. Arturo Lande, suez de primera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido.

Per la presente requisiteria se cita, ilama y emplaza al Jefe de Administracion carlista D. Luis Sarau, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que se presente á declarar en este Juzgado en término de 45 dias á lo más despues de publicado en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue contra Manuel Perez Mora, vecino de Bronchales, sebre malversacion de fondos municipales de dicho pueblo; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albarraein á 29 de Junio de 1877.—Arturo Landa.—De orden de S. S., José Marconell.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

A todos los Sres. Jueces, Autoridades de cualquiera clase y fueró, Jefes de la Guardia civil, Inspectores de órden público y encargados de la policía judicial, hago saber que en este Juzgado se instruye sumaria criminal contra Saturnino Bartolomé y Leonor Neila y Hernandez, solteros, sin domicilio fijo, de ignerado paradero, cuyas señas se expresarán á continuacion, por el delito de estefa á los confinados de este presidio Justo Salamanca y Angel Sarrano, verificado el dia 23 de Octubre del año últime, y con fecha 27 del actual he dictado en ella el siguiente

«Auto.— Resultando que el hecho que motiva esta causa presenta los caracteres de un delito de estafa:

Resultando que las diligencias practicadas ofrecen motivos bastantes para creer responsables criminalmente del mismo á los procesados Saturnino Bartelomé y Leonor Neila Hernandez:

Considerando que si bien el delito que se persigue tiene señalada, por lo que hasta hey aparece, pena inferior á la de prision mayor, segun la escala general del Código, las circunstancias del hecho y los antecedentes de los procesados hacen necesario que estos queden privados de libertad hasta que presenten la fianza que se les señale;

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 395, 396, 406 y parte correspondiente del 394 de la ley provisional de Ecquiciamiento criminal, se decreta la prision provisional del Saturnino Bartolomé y Leonor Neils y Hernandez, quienes inmediatamente tendrán ingreso en esta cárcel con mandamiento al Alcaide de la misma, entendiéndose miéntras dan flanza por cantidad de 4.200 pesetas cada uno, y sin perjuicio de que á su tiempo constituyau tambien la obligacion que preceptúa el art. 443 de citada ley: póngase este auto en conocimiento del Ministerio fiscal: notifiquese á los procesados recibiéndo-

les indagatoria; hágaseles saber que el motivo de la prision es el conceptuarles criminalmente responsables del delito de estafa de 48 pesetas à Justo Salamanca y 30 pesetas 35 céntimos á Angel Serrano, confinados ambos de este presidio: entérese á los encausados del derecho que les asiste para pedir por sí mismos de palabra ó por escrito la reposicion de este auto; advirtiéndoles que si en las 72 horas siguientes no se openen á ests resolucion será ratificada; y mediante carecer de domicilio les expresades é ignorarse su paradero, aunque aparece que ordinariamento viajan vendiendo quinca lla por la provincia de Palencia, expidanse requisitorias para su busca, captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado, señalándoles el término de 20 dias para que comparezcan en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar, insertándose dichas requisitorias y señas de los procesados en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia; advirtiéndose à les Sres. Jueces y Autoridades competentes dispongan el puntual cumplimiento de

Y para que tenga efecte lo acordado en el auto inserto expido la presente roquisitoria; advirtiéndose que el término de los 20 dias señalados á los procesados ha de empezar á contarse desde su insercion en la GACETA.

Dada en Búrgos á 28 de Julio de 4877.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Alonso.

Señas de los procesados.

El Saturnino Bartolomé, de 36 á 38 años, cojo de una pierna; anda con muleta, estatura más de cinco piés, pelo negro, ojos castaños, color teigueño, barba regular, voz apagada; viste pantalon de pana color alagarteado, chaqueta negra de paño, camisa de lienzo, gorra de paño con visera, zapato blanco grueso, borceguí y carrik de paño color castaño deteriorado; de oficio tintorero.

La Leonor Neila, de 34 años, de corta estatura, delgada de cuerpo, color trigueño, pelo negro, cios id., y al parecer tierna de ojos; viste manteo de percel azal, manton de estambre á cuadros blancos y negros y botitos negros; los dos procesados viajan juntos, llevan un potino con tienda de quincalla, y transitan ordinariamente por la provincia de Palencia.

Cádiz.—Santa Cruz.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza y por ante mí se ha incoado juicio ordinario á instancia del Procurador D. Juan Galluzzo por Doña Francisca de Voz y Pacheco, asistida de su marido D. Adolfo Andrey y Possio, contra los herederos de D. Pedro José Paul sobre liberacion de la hipoteca por 37.448 rs., constituida en favor del último como préstamo hecho á D. Jerónimo de Pozo y Doña Francisca Gomez Requena, segun escritura ante el Escribano D. Jesé Jeaquin Rubio en 17 de Setiembre de 1832 sobre la casa calle de Robles, núm. 220 antiguo y 4 moderno, ántes Santa Lucía, y un capital de censo de 12.954 rs. sobre casa calle de la Botica, núm. 37 antiguo y 33 moderno de esta ciuded

En su virtud se ha dictado la siguiente

« Providencia. — Sr. Juez Sendra. — Cádiz 7 de Agosto de 1877.

De la demanda que se propone se confiere traslado á los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve dias improrogables comparezcan á contestarla; é ignorándose el domicilio de los propios demandados, llévese á efecto el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta plaza é insertarán en el Boletia oficial de la provincia y Caceta de Madrid, contándose dicho término desde la insercion en ella.

Juzgado de Santa Cruz, doy fé.—Hay una rúbrica.—Francisco P. Roldan.»

En consecuencia, se emplaza á los herederos de D. Pedro José Paul, de ignorado paradero, para que dentro del improrogable término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dieho Juzgado á contestar la mencionada demanda.

Cádiz 7 de Agosto de 1877.—Francisco P. Roldan. X—336

Cañete.

D. Julian Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Jañete y su partido.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alguacil Muñoz, natural de la Huerta del Marquesado, vecino de Valdemoro de la Sierra, Comisionado de apremios, de 59 años, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á fin de que se le notifique la sentencia recaida en la causa que se le siguió sobre amenazas y uso de distintivos que no le corresponden.

Dado en Ceñete á 29 de Julio de 1877.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco García.

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente se llama por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Antonio Martinez Abelenda, vecino que fué de San Adrian de Corme, en cuyo pueblo falleció abintestato el 2 de Mayo de 1876, para que queriendo hacer gestiones lo verifiquen en este Juzgado dentro del término de 20 dias, que principiarán á correr desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y de no hacerlo les parará perjuicio, puesto que durante el primer llamamiento nadie se presentó reclamando derecho á su herencia.

Carballo 26 de Julio de 1877.—Manuel Diaz Porrúa.—Por su órden, Gregorio Renedo.—P

Córdeba.—Berecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se cita y emplaza á la Exema. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, como madre, tutora y curadora de sus menores hijos D. Fernando, D. José, D. Rafael y D. Enrique Cabrera y Fernandez de Córdoba, herederos de su abuela la Exema. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrin, se persone en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria deducida por el Procurador de este Colegio D. Manuel Enriquez, en representación y como apoderado de D. Rafael Barbado y Vergel, de esta vecindad, por cobranza de 6.678 pesetas 84 céntimos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar; todo conforme al párrafo segundo del art. 252 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 20 de Agosto de 4877.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. X—335

Chantade.

D. Francisco de Aguirre, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez, en comision, del partido de Chantada.

Per el presente cito en forma á Eleuterio Vila Taboada, vecino de San Pedro de Meijide, término municipal de Palas de Rey, haciéndole saber que comparezca desde luego á deducir de su derecho en el juicio de division de la herencia de sus abuelos Domingo Vila y Manuela Arias, pendiente en este Juzgado y Escribanía del actuario D. Lorenzo Vazquez Vila á instancia de Manuel Vila y otros, declarados pobres, contra el mismo Eleuterio, sus hermanos y su madre; advirtiéndole que miéntras se presenta sigue sustanciándose el juicio en lo que á él toca con el Ministerio fiscal.

Chantada 26 de Julio de 4878.—Francisco de Aguirre.—De órden de S. S., Manuel Fernandez Páramo. —P

Fregeral de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en el pleito civil ordinario que se sigue en este Juzgado sobre obtencion de los bienes del patronato y obra pia fundada por Juan Martinez Jerónimo y María Diaz la Ceberina, vecinos que fueron de Higuera la Real, á peticion fiscal se citó, llamó y emplazó directamente á D. Feliciano Barriga Claros, D. José Claros Rodriguez, Don Lorenzo Claros, Cándida Martinez de la Puerta, José Hernandez Lozano Perez, D. Francisco María Ruiz y José Perrazo, vecinos de Higuera la Real; Jesé Armijo Rodriguez, de esta vecindad; D. Antonio Campanon Rioja, que tiene la suya en Cortegana, y D. Manuel Usibe en el Almendral, así como tambien à los herederes de estes si hubiesen fallecide, y à joualquiera otra persona que se creyese con derecho á los indicados bienes, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajos y Huelva, se personasen por medio de Procurador y bajo la direccion de Abogado, á deducir las acciones que à su derecho conviniesen; con apercibimiento de que de no hacerlo les pararia el perjuicio á que hubiese lugar, y no habiendo comparecido á pesar de haber trascurrido con mucho exceso el expresado término, los herederos de D. José Claros Rodriguez, de D. Lorenzo Claros, el D. Feliciano Barriga Claros, herederos de Cándida Martinez de la Puerta, Lázaro Perez, D. Francisco María Ruiz, herederos de José Perrazo, de D. Antonio Campanon Rioja y de Don Manuel Uribe, a peticion del mismo Ministerio fiscal y por auto del dia de ayer, se les tiene per acusada la rebeldía mandando se les haga saber en igual forma que se hizo para la citacion y emplazamiento.

Dado en Fregenal de la Sierra á 27 de Julio de 1877.—Pedro María Ruiz.—De su órden, Juan M. Touriño. —P

Guadelajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la Gruz y placa de Miliciano Nacional, y Juez de primera instancia de partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias à Melitona Martinez Bayo, criada que ha sido de D. Romueldo Fernandez, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado à responder de los cargos que la resultan en la causa pendiente contra la misma por hurto de alhajas y ropas de la pertenencia del expresado su amo.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su prision y conduccion á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado, si fuere habida, á cuyo fin se insertan sus señas personales.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid, expido la presente.

Dado en Guadelsjara á 30 de Julio de 1877.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrera.

Señas personales de la Melitona.

Edad como de 40 á 43 años, estatura regular, delgada de cuerpo, color bueno, salientes los juanetes de la cara, ceñida de pecho, pelo negre, y en uno de los brazos debe tener una mancha particular ó pintura.

Linares.

D. Enrique Contreras y Ayela, Juez de primera instancia le esta ciudad.

Por el presente cito, liamo y emplazo por término de 30 dias à Salvador García Sanchez, natural del Taverno, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado à fin de que nombre Abogado que lo defienda y Procurador que lo represente en la causa que se le sigue sobre lesiones à Domingo

Facundo; apercibido que do no hacerlo la parsiá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Linares á 16 de Julio de 1877. — Enrique Contreres. —Por mandado de S. S., Antonio Muñoz.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sabastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, as cita, llama y complaza à un caballero apellidado Bravo, que estuvo de huésped en la casa de Doña Joaquina Sanchez Medina, calle de Silva, numero 44, para que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado para la práctica de una difigencia en asuato eviminal.

Madrid 26 de Julio de 4877.=El cotuario, Licenciare Duego Lozano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgedo de promera instancia del distrito de la Audiencia de esta Cosse.

Doy fé que en la causa que se cigue contre D. Rafael de Rajo y Gramaje sobre falsedad de una escritura, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Cristóbal Ugrea, suez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente se cita, llama y empiaza á D. Luis Rajo y Gramaje, natural de Rioseco, de esta vecindad, que ha vivido calle de la Gasca, núm. 24, tercere, y euyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsedad de una escritura de vensa; apercibiéndole que de no verificario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propie tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y prision de dicho sujeto, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de villa de esta Corte; pues así lo he acordado en referida cause.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1877.—Cristóbal Urrea.— Por su mandado, Antonio Murga.»

Y para insertar en la Gaceta de Madrid pongo el presente que firmo en la misma fecha.—Antonio Murga.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera înstancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente y tórmino de seis dias à D. Guillerme Carrillo, que ha vivido en la travesía de Belen, núm. 4, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, à fin de que se presente en diche Juagado y Escribania del que refrenda à prestar delaracion bajo juramento en la querclia criminal de estafa interpuesta por los Sres. Cohen y Olavarría; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 28 de Julio de 1877.—El Escribano actuario, Francisco Molina.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cite. liamo y emplazo por una sola vez y término de 45 dias á José Julian Echevarría y Barrenechea, natural de Aguinaga, partido judicial do Vergara, provincia de Guipúzcos, hijo de Bernardino y Francisca, soltero, de 20 años, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por estupro á la niña Dolores Marianon y García; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haye lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que en cualquier tiempo que tuvieran noticia de su paradero se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid à 28 de Julio de 1877.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra,

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada per el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ante el Escribano que suscribe, se sacan é la venta en pública subasta varios muelles, dos cureñas, tres carros y dos carretas embargados en antos ejecutivos, y tesado todo en la cantidad de 6.003 pesetas; cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el dia 1.º de Setiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana; advirtiendo que para temar parte en ella se habrá de consignar en el Juzgado la suma de 500 pesetas, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía desde este dia al del remate.

Madrid 48 de Agosto de 4877.—V.° B.°—El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El Escribano, Julian Fernandez Viso. X—337

Madrid.—Mospicio

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Don Bartolomé Doctor, que ha vivido en la calle de Fuencarral, número 34, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias se presente ante este Juzgado con objeto de hacerle saber una sentencia recaida en causa contra Manuel Boria y Vals por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1877.—El Escribano, Marrodan.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longuó, Jonz de primera instancia del distrito del Hospicio de este capital, y por la Escribanía del actuario que refrenca, se instanya expediente à instancia de D. Baltasar Corral Perez soure que se le colore herodero ebintestato de su hermano uterino D. Meliton Ortega y Perez, Presbítero y capellan que feé de la parroquia de Sen Hidefonso de esta Corre, natural de Alocon, hijo legítimo de Wenceslao Ortega y de Serapia Perez, el cual falleció en 5 de Mayo de 1876 en la villa de Alocon, provincia de d'adalajara; y en su virtud se lisma, cita y emplaza por segundo edieto á todos los que se crean con derecho á los bienes del citado finado, para que en el término de 20 cias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á hacer uso de las acciones de que se crean asistidos, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Dado en Madrid à 2 de Agosto de 1877.—Nemesio Longué.—Valentin Baliester. X—329

En virtud de previdencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Haspicio de esta capital, se hace saber por medio del presenta edicio quo à virtud de escrito presentado per el Procurador D. Luis Lambreras, à nombre de D. Pio Sanchez Conde y D. Pedro Oleto Zuazo, testamentarios de la finada Doña Mería de las Candelas Ruiz Trompeta en la demanda de liberación y cancelación de cargas, deducida por los mismos contra D. Antonio Septien y Doña Josefa Collado, sus herederos ó causahabientes, se ha dictado la siguiente

«Providencie.—Juez Sr. Longué.—Medrid 23 de Agosto de 4877.

Por presentado el anterior escrito, el cual se una á los autos de su razon; se tiene por acusada la rebeldía á D. Antonio Septien y Doña Josefa Collado, sus herederos ó causahabientes, y por contestada á los mismos la demanda deducida en estos autos; hágaseles saber esta providencia por medio de edictos, en la misma forma que se hizo la de emplazamiento; apercibiéndoles que de no comparecer se sustanciarán los autos en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y les parerá el perjuicio que haya lugar. Lo mandó y rubrica S. S., doy fé.—Hay una rúbrica.—Por mi compañero Marrodan, Justo Navacro.»

Y no siendo conocido el tomicilio de los demandados, se les hace saber la providencia inserta por medio del presente edicto, en la misma forma que se les hizo el emplazamiento; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán los autos en su rebeldía con los estrados del Tribunal.

Madrid 24 de Agosto de 1377.—El Escribano, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro. X-382

Madrid.--Mospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ginés Victoria, que habitó en la calle del Ancors, núm. 7, á fin de que en el preciso término de 45 dias se presente en el referido Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa crimical que ante el mismo se instruye.

Madrid 20 de Julio de 1877.—V.º B.º—Valero.—Por mi compañero Flores, José María I. Sierra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa se cita, llama y emplaza à D. Vicente Alonso Martinoz, vesino que ha sido de la misma, con domicilio en la calle del Aguardiente, núm. 6, cuarto segundo ó tercero de la derecha, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado del propio distrito y por la Escribanta de mi cargo à prestar declaracion en la causa criminal que en él se instruye contra D. Isidro de Helguero é Ibarra por estafa, y deducir en concepto de perjudicado las reclamaciones que à su derecho convengan.

Madrid 26 de Julio de 4877.—V.º B.º—Valero.— El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. José Briones y Pareja, del comercio de 2542 plaza. En su consecuencia se convoca à diches acreedores à la celebración de la primera junta general que tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, à las nueve de su mañana en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en ci piso principal de las Salesas; debiendo concurrir al acto los acreedores con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Madrid 27 de Julio de 1877.—El Escribane, Antonio Márcos.
—P

Placric.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de S.M. el Rey D. Alfonso XII se interesa á todas las Autoridades é individuos de la roada judicial la busca y presentacion en la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Relatoría-Secretaria de D. Trifino Gamazo, de Manuel Rodriguez Parrondo, álias el Comandante, hijo de Severo y Teresa, natural de Cazures, provincia de Oviedo, escado, jornalero, de 39 años. En el año de 4869 vivia en esta Cor la, calle de Cava baja, núm. 33, buhardilla.

Asimismo se llama y er plaza al expresado Manuel Rodriguez Parrondo, para que en el término de 45 dias comparezca en dicha Relatoría con el fin de practicar una diligencia en causa que se le formó en el expresado año por estafa, de la que se ha formado el relio núm. 774, de 4277; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arregio á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dade en Madrid á 46 de Julio de 4077.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano, por Arizmendi, Saturnino Martinez Wal

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclasa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de S.M. el Rey D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la renda judicial la busca y presentacion en la Sala de lo criminal de esta Audioneia y Relatoría de D. Trifino Gamazo, de Julian Malechiesa y Plaza, natural de esta capital, hijo de Pradencio y de Deogracias, casado, de eficio alfarero, de 36 años, que en el año 1869 habitaba en la calle de la Arganzuela, núm. 30, tercero.

Asimismo se llama y emplaza al expresado Julian Malechicas y Plaza, para que en el término de 45 dias comparezes en dicha Relatoría á fin de practicar una diligencia en causa que se le formó en el expresado año por el delito de lesiones, de la que se ha formado en la Superioridad el rollo núm. 782 de 4877; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelhe, y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 46 de Julio de 4877.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano, por Arizmendi, Saturnino Martinez Wal

Madrid.-Letina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por medio del presente edicto se llama y cita á Pedro Fernandez y su esposa Venancia Erustes, esta de oficio planchadora, que habitaron en la calle de Calatrava, número 29, cuarto principal núm. 7, y cuyo actual demicilio se ignora, para que dentro del término ce ocho di se presenten en la audiencia del expresado Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion como testigos en la causa que me hallo instrujendo con motivo del homicidio perpetrado en la persona de Casiano Martin Cristóbal la noche del dia 25 de Febrero último en la glorieta del Paente de Toledo; bajo apercibimiento de que en otro case les parará el perjuicio que haya lugar.

· Madrid 26 de Julio de 1877.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del Escribano de la misma D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan à la venta en pública subasta des terrenos con arbolades, denominados Canterillas y Valle Verde, término de Valdeobispo, partido judicial de Plasencia, provincia de Cáceres, con una superficie de 640 hectáreas, 41 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 948 fanegas de marco real; su arbolado es sólo de encina de primera clase en su mayor parte, habiéndose aforado próximamente en unos 25.000 piés grandes y bastante criadero; y sus aprovechamientos son hey pastos y bellotas, pero puede destinarse à labor, y ha sido valuada en 407.500 pesetas, ó sean 430.000 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 24 del próximo mes de Setiembre, y ahora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas.

Madrid 23 de Agesto de 4877.—El Escribane, Emilio Monet. X—334

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subesta por término de 20 dias de 40.000 piés de terreno próximamente, situados en el antiguo Campo de Guardias, término de esta villa, á la izquierda de la carretera de Francia, más allá del primer depósito del Canal de Lozoya, lindante á Oriente con la expresada carretera, á Norte con dema de D. Genaro Magano, á Mediodía con otra de D. José Nogales, y á Poniente con otra de D. Félix Nogales; cuyo terreno se halla proindiviso y cortado en dos porciones por el Canal de Lozoya, y ha sido valorado en la cantidad de 7.500 rs. vn., á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el dia 24 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 23 de Agosto de 1877.—Luss Rabio y Cadena.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Soriano, Donato Toledo. X—333

Rules.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cacala y Mir, casado, labrador, natural y vecino de Alcalá, de unos 48 años de edad, y á un tal conceido por al Arbelero, á fin de que dentro del términe de 48 dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la correspondiente indagatoria en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre autiracción de un caballo de la propiedad de Francisco Fances, vecino de Burriana, pues así lo tengo acordado en dicha causa en providencia del dia de hoy; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro

del término señalado se les declerará rebeldes y les parará el parjeicio que haya lugar.

Dado en Nu'es à 26 de Julio de 4877.—Mariano Cabaza.— Per su mandade, per D. Ramon Mariin, Licensiado Manuel J. Huesa.

Orotava.

D, César Benitez de Luge, suez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Per la presente requisitoria hego saber que en el sumario instruido en este Juzgado centra Rita Marrero, como de 40 años, de estatura regular lo mismo que la corpulencia, color trigueño, con vestido de zaraza color algo amarillo y sobretodo negro, y con una cicatriz en la barba, por hurto de dinero, de un rosario y un junquillo de cro à Doña Sebastiana Placeres, vecina del Puerto de la Cruz, he acordado la comparecencia de la misma à fin de que rinda declaración de inquirir.

En su consecuencia, pido y encrego á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial que si supieren el paradero de la Rita Marrero se le haga saber se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perquicio que haya lugar.

Dada en la ville de la Orotava à 14 de Julio de 1877.— César Benitez de Lugo.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

Puente-Caldolus.

D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia de Puente-Caldelas.

Hago saber que en este Juzzado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal contra Manuel Martinez Barcia, álias Inverno, sobre falso testimonio, en la cual per providencia de 21 del corriente se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

«Y mediante se halla suscute en ignorado peradero uno de los herederos del finado, Párroco del Viso, D. Domingo Antonio Martinez, llamado José Garrido Martinez, llámese á este por medio de edictos que se inserten en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, haciéndole saber que si dentro del término de sexas dia no comparece á hacer nembramiento de Procurador y Letrado para evacuar el traslado que en union de los demás coherederos le ha conferido por la responsabilidad civil que pueda afectarles en este procedimiento, se le tendrá por conforme con los funcionarios antedichos (Procurador D. Gregorio Fernandez y Abogado Don Eduardo Matos), electos por los expresados coherederos.»

Y para insertar en la Gacera de Madrid al objeto de que queda hecho mérito, se expide el presente edicto.

Dado en Puente-Caldelas á 26 de Julio de 1877.—Laureano Martinez Blance.—Por mandado de S. S., Manuel María Vastin

Puerto del Arrecife.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del Puerto del Arrecife y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Bonilla Elvira, recidente en la ciudad de Caracas, en la República de Venezuela, y contra el que y otros dos vecinos de San Bartolomé, en esta isla, se sigue causa criminal en este mi Juzgado y Escribanía del autorizante por los delitos de violación y lesiones, para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y à los funcionarios de la policia judicial, para que se sirvan practicar las más activas diligencias en busca del expresado Miguel Benilla Elvira, cuyas señas personales se insertan à continuacion, ponióndole en caso de ser habido à la disposicion de este Juzgado.

Dade en el Puerto del Arrecife à 4 de Julio de 1877.—Manuel Yuste.—De orden de S. S., Juan Ruiz Bouña.

Ser as personales del referido Miguel Bonilla Elvira.

Estatura más bien baja y grueso, pelo oscuro y un poco claro, ojos irritades, naziz chata, labies abultados, barba escasa, celor moremo subido, figura agreste y bastante repugnante.

* San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, à contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, à los parientes de José Calderon Cano, que falleció en esta ciudad, con objeto de ofreceries la causa per si quieren mostrarse parte en ella.

San Fernando 44 de Julio de 4877. — Enrique Ruiz Crespo.—Manuel Falomino y Rodriguez.

D: Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gacetta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, á Manuel Gonzalez Carcel á fin de que se presente en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa que se le sigue; apercibido que de no verificado se le seguirá en rebeldía, parándele el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 44 de Julio de 4877. — Enrique Ruiz Crespo.—Manuel Palomino y Rodriguez.

San Roque.

D. Juan Gonzalez de la Vega, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente testimonio se hace saber á José Moreno Anaya, vecino de la Línes, por término de nueve dias, que se contarán desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, y la sentencia ejecutoria recaida contra Francisca Bernal Gomez y dicho Anaya por lesiones á José Leon Real, que copiada á la letra es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 5 de Abril del año de 4877, en la causa seguida de oficio en el Juzgado de San Roque por el delito de lesiones graves contra Francisca Bernal Gomez, álias La Cacharrela, hija de Martin y Ana, natural de dicha última ciudad, vecina de la villa de la Línea, de 30 años, soltera, sin instruccion ni antecedentes penales; José Moreno Anaya, hijo de José y de María de los Dolores, natural de Coin, vecino de la Linea, de 30 años, soltero, carpintero, con instruccion y sin antecedentes penales, y José Leon Real, álias la Escribana, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Málaga, de 48 años, soltero, sirviente, con instruccion y sin antecedentes penales: venida dicha causa á este superior Tribunal en consulta de la sentencia que en 31 de Julio último dictó el Juez expresado, en que por los fundamentos que contiene se condena á la procesada Francisca Bernal Gomez, álias La Cacharrela, en dos años de prision correccional con suspension de todo cargo compatible con su sexo, á que abone al ofendido 81 pesetas de indemnizacion, sufriendo por insolvencia una detencion á razon de un dia por cada 5 pesetas, que deje de satisfacer condenándola al pago de la tercera parte de costas procesales; se absuelve libremente al procesado José Moreno Anaya, declarando de oficio una tercera parte de costas, y se manda suspender el curso del sumario en órden á José Leon Real, álias la Escribana, hasta que se presente ó

Habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. José Antonio de Llera, por el que estaba designado:

Vista, aceptando los resultandos de la sentencia consultada:

Resultando que sustanciándose la segunda instancia, en ella, ha pedido el Ministerio fiscal que se confirme dicha sentencia en todos sus extremos, aprobándose los autos de insolvencia, y que los procesados presentes Francisca Bernal y José Moreno han pretendido en su defensa la libre absolucion:

Aceptando los considerandos y citas legales que la propia sentencia contiene;

Fallamos que la debemos confirmar y confirmamos en cuantos extremos comprende, entendiéndose condenada la Francisca Bernal Gomez en la tercera parte de las costas de esta segunda instancia, de oficio otra tercera parte relativa á José Moreno, y archivada la causa en órden á José Leon Real, reo ausente, hasta que se presente ó sea habido; y aprobamos los autos de insolvencia dictados en los respectivos ramos; y pasado el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra esta sentencia, dése cuenta por el Relator.

Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. de Llera.—Pascasio Fernandez.—Juan Pablo Fernandez.—Relator Julian Lopez Camacho.

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Ministerio fiscal y al Procurador de los procesados presentes en el mismo dia de su fecha, habiendo sido declarada firme desde 13 del corriente, y mandado se lleve á efecto con devolucion de la causa.

Y para que conste y acompañe á la misma, que se devuelve al Juez de primera instancia, pongo la presente en Sevilla á 46 de Abril de 1877.—Francisco de Góngora.»

La sentencia ántes copiada está conforme con su original en la ejecutoria á que se refiere, y para su insercion en la GACETA se extiende el presente en San Roque á 19 de Julio de 1877.—Juan Gonzalez.

Utrera.

D. Manuel Godo Galan, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi presencia se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Duran Zamurio por homicidio de Rafael Guerrero Misa, en la cual ha recaido la sentencia que se copia:

«Sentencia.— En la ciudad de Utrera, á 7 de Junio de 1877, el Sr. D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficie entre partes, de la una María Misa Quintero y Manuela Guerrero, madre é hija del difunto Rafael Guerrero Misa, querellantes en la causa por muerte violenta de este, representadas por el Procurador D. Francisco Gomez Quintero, y el Promotor fiscal, como acusador público, y de otra Francisco Duran Zamurio, natural de Torre del Alliamique, casado, con tres hijos, hijo de Salvador y de Leonor, sin instruccion ni antecedentes penales, de 37 años, por homicidio, representados por el Procurador D. José Bengoechea y Romero, sobre homicidio; y

1.º Resultando que el dia 9 de Julio último fueron á la calle Daoiz, de esta ciudad, y casa de Francisco Duran, Rafael Guerrero Misa y otros dos sevillanes vendiendo cebollas: que sobre el peso de estas tuvieron palabras: que ellas originaron que el Guerrero tirase cabollas y aun una piedra é hiriese con ella á Duran: que este salió de su casa á la calle, donde estaba Rafael, y le dió una puñalada en el vientre con una faca que sacó, y fué á morir á la calle plaza del Arenal; sin que aparezca que otra persona tomase parte en la cuestion, y hallándole dos heridas de esencia mortal ambas: que el Duran se fugó, y se hau mostrado parte la madre é hija del difunto; cuyos hechos se tienen por probades por disposicion justiciable à indicios confirmados por el aserto del procesado y esposa:

- 2.º Resultando que pasados algunos dias se presentó el procesado exponiendo se habia herido el difunto á esfuerzo que hizo al arrimarse á él en ocasion de tener en la mano el cuchillo con que partia el pan en la comida ó almuerzo que hacía, é hizo citar en apoyo de sus asertos que aunque lo fueron á la madre y familia de su esposa los negaron; y aun cuando expresa haberse arrancado un ladrillo del escalon de la puerta, se acreditó per diligencias no ser verdad, así como su esposa, las personas presenciales que depusieron, y ello hace se tenga por improbado el aserto y exculpacion del reo en la indagatoria:
- 3.º Resultando que el Promotor fiscal y acusador privado calificaron de homicidio el delito, renunciando ratificacion y prueba, y el procesado la propuso testifical de tres testigos para que declararan como presenciales del hecho, que lo hicieron sólo dos, y uno de ellos expresando no ser cierto hiciese la apreciacion que le preguntaba como tal de que se clavara el mismo difunto el cuchillo que tenía Duran en la mano:
- 4.º Resultando que el acusador privado interesó se penase en 30 años de reclasion, y el Prometor fiscal en 12 y medio de la misma pena, con las accesorias, apreciando concurrir la atendante de estículos poderosos; y el reo solicitó se le declarase exento de responsabilidad, ó cuando más se le penase con seis años y medio de prision mayor, fundándose en que no tuvo intencion, y que concurrieron varias circunstancias atenuantes muy calificadas que hacian se le bajase la pena á la inmediata, segun la regla del art. 82 del Código penal:
- 1.º Considerando que los hechos tenidos por probados constituyen el delito de homicidio, que pena el art. 413 del Código penal con reclusion temporal de 12 á 20 años:
- 2. Considerando que es su autor y responsable criminal y civilmente con prueba testifical y de indicios Francisco Duran Zamurio, sin concurrencia de circunstancias agravantes, y existiende la atenuante de obrar por los estímulos de las palabras injuriosas que á el y su esposa vertió el difunto y de herirlo de unas pedradas, pues cuando no fué adecuada la defensa á la ofensa, los estímulos, en el caso especial que está á la resolucion del Tribunal, hay que tenerlos por constitutivos de circunstancia atenuante, sin que pueda apreciarse para eximir de responsabilidad lo que se expone, porque no concurre lo que la ley exige para ello, si para tenerlo por circunstancia atenuante por la misma razon, máxime cuando con testigos de prueba deponen al tenor del interrogatorio, que no está en armonía con lo depuesto en sus declaraciones por el reo y esposa y presenciales que entónces no citan los presentados en plenario como tales, que ello hace dudar de su aserto; tanto más, cuanto que lo que se les pregunta como principal base de la exculpacion es el de no haberlo presenciado, sino de apreciarlo, y ello no es la prueba que la ley exige, y ménos para destruir la legal del sumario; y ménos cuando no se ve al reo conformarse con los asertos testificales del juicio informativo, renunciando la ratificacion y todo; que deba aplicarse la pena en la del grado mínimo de la señalada al delito, ó sea la de 12 años y medio á 14 años y ocho meses; que aun cuando quedara duda de si las circunstancias del hecho producian las causas bastantes para eximir de responsabilidad ó circunstancias atenuantes muy calificadas para rebajar la pena al grado inmediato inferior, el no ser creible, de haberlo justificado, que se hiciere el difunto del modo que se quiere suponer por esfuerzos suyos, hay que no se contentó el reo con causar una lesion mortal, que infirió una despues de otra, que ello hace existiera intencion de causar el mal producido, que á lo que la ley requiere para ello podria servir para agravar é imponer mayor pena:

3.º Considerando que habiendo dejado Rafael Guerrero una hija, á esta hay que indemnizar ántes que á la madre:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal, acusador privado, procesado, y artículos 4.°, circunstancia 7.º del 9.º, 44, 43, 48, 29, 47 al 50, 51, 60, 64, reglas 4.º y 7.º del 82, 83, escala número 2.º del 92, tabla del 97, 440, 421, 423 y 443 del Código penal, y 42 y 43 de la ley sobre reforma criminal;

Fallo que declarando como declaro que es su autor y único responsable criminal y civilmente del delito de homicidio que se persigue Francisco Duran Zamurio, con apreciacion de una circunstancia atenuante y ninguna agravante, y que en su virtud debo de condenar y condeno á Francisco Duran Zamurio en 13 años, cuatro meses y un dia de reclusion temporal con inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension, á que abone á la huérfana Manuela Guerrero 1.500 pesetas por via de indemnizacion, y á todas las costas, con la preferencia debida en su ceso.

Consúltese con S. E., elevando original la causa por el conducto prevenido, prévio el hacerlo saber al Promotor fiscal, citar y emplazar al procesado é hija del finado para que dentro de 40 dias comparezan al Tribunal superior, nombre Abogado y Procurador; apercibido de hacerlo de oficio.

Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveo y mando.—Licenciado Vicente Blanes.»

La sentencia copiada está conforme con su original, á que me remito.

Y para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento á Manuela Guerrero Haro, hija del finado, y que comparezca dentro del término de 10 dias en la Audiencia del territorio para usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado; con apercibimiento que en otro caso se le nombrarán de oficio, pongo el presente en Utrera á 22 de Julio de 1877.—Manuel Godo Galan.

Vera

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional mino de nueve dias, contados desde la insercion de la prede España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y sente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á

Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Cano Bateita, natural y vecino de Mojacar, á fin de que dentro de los 40 dias siguientes al en que tenya lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre aprehension de tabaco de contrabando; apercibido de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 28 de Julio de 1877.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Villalba.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia, en comision, de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Parga Vazquez, vecino de la parroquia de San Martin de Lanzós, en este término y partido judicial, á fin de que dentro del improrogable de 40 dias se presente en los estrados de la audiencia de este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida por consecuencia de causa que se le instruyó por lesiones graves á su conveciso José Villares; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villalba á 27 de Julio de 1877.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Andrés Lino.

Villanueva y Geltrú.

Por el presente, é insiguiendo lo dispuesto por el Sr. Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de este partido, se hace saber que D. José María Planas y Casals, Registrador de la propiedad del mismo partido, cesó en el ejercicio de su cargo el dia 12 de Julio de 4874; y para que pueda devolvérsele la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria vigente, se publica este sexto y último anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Villanueva y Geltrú 26 de Julio de 1877.—Francisco Antonio Yañez, Secretario.

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villar-cayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa contra Celestino Castrezana Ortega, natural y vecino de la Cerea, casado, de 33 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, color buene, barba regular, nariz idem, cuyo paradero se ignora, por hurto de cerdos, en la cual se ha decretado la prision provisional.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 21 de Julio de 1877.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

Villar del Arzobispo.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del partido de la villa del Villar del Arzobispo.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Bonifacio Hernaiz Estéban per el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad interino del partido de esta villa que desempeñó desde el 42 de Octubre de 1870 hasta 27 de Junio de 1873, para que dentro de seis meses siguientes al de la publicacion de este último edicto deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que devengó durante aquella época, depositada como fianza para el desempeño de tal Registro, fundado en que no se halla sujeta á responsabilidad alguna por razon del buen desempeño de su cargo.

Dado en Villar del Arzobispo á 23 de Julio de 4877.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Antonio Guas.

Villena.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Llabata Fambuena, natural de Paterna, de 28 años de edad, soltero, manco del brazo izquierdo, y á Juliana Loscos Aguilar, tambien soltera, de edad de 33 años, natural de Huero, en la provincia de Soria, vecina del pueblo de Argente, partido judicial de Montalban, ambos pordioseros, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezcan en las cárceles de este partido á cumplir la pena que les ha sido impuesta por la Exema. Audiencia de Valencia en causa que se les ha seguido por lesiones á Gregoria Martinez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á tedas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dichos rematados y los conduzcan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villena á 44 de Julio de 4877.—Ildefonso Lopez Aranda.—De órden de S. S., Joaquin Candel Perez.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Teresa Sampietro, vecina que fué de esta ciudad, calle del Ciprés, núm. 3, sin que resulten más datos, para que deutro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la Gagera pa Marrio, se presente en este juzcado à

responder à les carges que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio nempe interese à las Autoridades la detencion y conducción à esto luzgado de la referida Sampietro.

Deda en Zarrgoza a 28 de Julio de 4877.-Mariano Valcayo de Toro.-Pe su orden, Bannueldo Paraíso.

Juzgados municipales. Alcanizo

D. Mariano Granado y Naharro, Secretario del Juzgado munic.p. i de pueble.

Certifico que en el juicio verbal de faitas celebrado en este duzgado per sentencia de la Exema. Audiencia del territorio en la causa seguida ante el Juzgado de primera instancia de este partido contra Saturnino García Montemayor y otros por allanamiento de morada, amenazas y coacciones en la casa morada de Bonifacio Garcia, se ha dietado la siguiente

«Sentencia. - En el juicio verbal de faltas por ante mí celebrado en esse día de la fecha, entre partes, de la una el Fiscal municipal del mismo, en representacion de D. Bonifacio Garcia, afendido, y que a pesar de haber sido citado por enuncio en el Boletin eficial de la provincia, núm. 4, del sábado 7 del corriente mos y GACETA DE MADRID, y de la otra Saturnino Garcia Montemayor, hijo de Patricio y de Eusebia; Mariano Gonzelez y Martin, hijo de Julian y de Catalina, y Agustin Csuz Martin y Moreno, hijo de Aniceto, ya difunto, y no secoba, todos naturales y vecinos de este pueblo, mayores de eded, casados los dos primeros y soltero el último; no habiendo comparecido tempoco el Agustin Cruz sin embargo de haber sido requerido por medio de exhorto, el mismo que corre unido á estas diligencias como comprobante;

Resultando que el hecho ha sido probado, y

Resultando que las partes demendadas ninguna prueba han presentado en contrario:

Considerando que las partes demandadas han confesado en al acso del juicio haber comestido la falta objeto de esta; y

Considerando que la parte agraviada ha llevado su accion: Visto todo lo expuesto y el parecer del Fiscal municipal, que está muy en su lugar;

Falla que debia de condenar y condenaba á Saturnino Garn'a y Montemayer; Meriano Gonzalez y Martin y Agustin Oruz Martin y Morcno à que sufran tres dias de arresto en en la carcel pública de este pueblo y 5 pesetas de multa en el papel correspondiente á cada uno, con más las costas y gastos de este juicio, por encontrar/es comprendidos en la regla 4.ª ant art. 604 del Código penal vigente; publicándose esta sentencia y notificándose en los estrados del Juzgado, insertándodose copia en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue à conocimiento de la sparte demandante, y GACETA DE Madrib, todo con arreglo á derecho; remitiéndose exhorto al Sr. Juez municipal de La Bisbal, con certificacion de la misma, para que sea notificado el Cruz Martin, por encontrarse aquel en dicha poblacion cubriendo plaza en el Ejército; sacandose copia literal de todo el diligenciado para remitirla al Juzgado de primera instancia de este partido.

Así lo pronunció definitivamente juzgando el Sr. Juez municipal de este pueblo de Alcañizo en él já 26 de Julio de 4877, de que yo el Secretario certifico. — Tiene un sello. — Félix Sanchez.-Mariano Granado, Secretario.

Es copia conforme con el original, que fué publicada y notificada en los estrados de este Juzgado, y á la que me remito, caso necesario.

Y para los efectos prevenidos por la ley expido la presente que firmo, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Alcañizo á 27 de Julio de 4877.-V.º B.º - El Juez municipal, Félix Sanchez - Mariano Granado.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

Inventario-valance en 30 de Junio de 1877, aprobado por la junta general de accionistas de 5 de Agosto de 1877.

ACTIVE.	Ptas. Cents.
Metálico en Caja. Billetes equivalentes d'ealderilla catalana. Cartera. Corresponsales. Saldo de cuentas transitorias. Edificio propio del Banco.	19.308.305'42 1.562.775 19.533.197'24 2.573.053'96 2.289.295'65 625.000
	45.894.627'27
PASIVO.	
Capital desembolsado por los señores accionistas por el 73 por 400 de los 40 millones de pesetas, valor nominal de las 20.000 acciones emitidas. Depósitos. Coentas corrientes. Dividendos de beneficios de semestres anteriomos pendientes de pago. Intereses del capital pendientes de pago. Corretores. Fondo de reserva. Difocencia en la cuenta de «Pérdidas y gana, cias».	7.500.000 6.589.903°55 30.406.286°84 23.937'03 14.298'75 1.676'41 768.055'46 587.469°23 45.891.627°27

Barcelons, 21 de Agosto de 1877. — La Direccion, J. Jover y Serra. — Manuel Girona — Monito Plandolit. X-331

Compañia anonima de Tramvias de Barcelona.

Cogun le acordege one la Junta directiva de esta Compañía un no sen de 39 de Julio dese a, se pagará en conformidad con les escatatos un alvidendo interino á tanon del 6 por 100 al

año, de 6 chelines, ó sean 7 pesetas 39 céntimos, por cada eupon (núm. 7) de los correspondientes al medio año finido en 30 de Junio último.

El pago se efectuará por riguroso turno desde 4.º de Setiembre en adelante, en las oficinas de la Compañía (Llano de la Boquería, 2. segundo), desde las tres á las cuatro y media de la tarde todos los dias laborables, debiendo presentarse y depositarse préviamente en poder de la Companía para ser examinados los cupones con sus correspondientes facturas por duplicado (que se facilitarán en las oficinas), una de las cuales quedará en poder del portador para su resguardo y mediante ello se fijará para cada portador el dia de pago.

Barcelona 25 de Agosto de 1877.-El Director gerente, Gerardo M. Uhsoff. X**—3**39

Bolsa de Madrid.

tecivacion oficial del dia 25 de Agosto de 1877, comparada con ls del dia anterior.

979	CAMB	IO AL CONTADO.
Fondos públicos.	Dia 24.	Dia 25.
tanta perpoina al a por 466	42'40 » 12'45	12'15-07 112 42'12 112 12'07 112 obs. fin cor., 12'25 fin próx.;
Idem id. exterior	12'35 »	obs. 42'47 1 ₁ 2 · 42'27 4 ₁ 2-35 42'50
interior	24'25	24*10 »
segunda série Sonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 490 Interés anual.	» 60 0[0	4 00°50 66°25–35
Aesguardos al portador de la Caja de De- pósitos. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 per 400 de	x	78 0 _[0
interés anual, con cupor semestral y amortizables en 50 años no publicade.	97'90)) 39
Obligaciones del Banco y del Tesore al t por 100, série interior en cantidades pequeñas.	010 88 010	88.10-88.010 010-88-010
dem id., série exterior. en cantidades pequeñas bligaciones generales por ferro-carriles.	87'90 »	87 '90- 88 0 ₁ 0 87'90
de 2.000 rs de 4.º de Julio de 4874 Idem id., emisiones de 4875 idem id., id. de 4876	21'90	22 010 21 '90-22 010 21 '90
idem id., id §de 1877 idem de 20.000 rs. Acciones del Banco de España. Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interés.	22 010 2, '90 194 010	39 394 0 _[0
no publicado.	103°0 _[0	403 0[0

Cambios oficiales sobre plazas doi Zeino.

	DAÉS.	DEMERICIO.		bañe.	BERRYI CI
Albacete	par.	æ	Logroño	*	8[4
Alcoy	, - »	172	Lorca		4 9
Alicanto	B 29	1 114	Lugo		1 2
Almería	ы	4	Málaga		718
Avila	7 1	414	Murcia		1 4 3
Badajoz) >	374	Orense	3	4
farcelona	· ·	1 1/4	Oviedo		4 478
ßéjar	par.	25	Palencia	33	4
Bilbao		4	Palma Mall.	25	314
šúrgos		4	Pamplona	29	1 -1 ·
Caceres	N K	314	Pontevedra.	P	4 479
Gádiz	19	1114	Reus	6	
Cartagena	э	4	Salamanca	3	414
Castellon);»	112	S. Sebastian.	3	1 112
Ciudad Real.	par.	د د	Santander	39	4 472 d.
Córdoba	я	718	Sta. Cruz Tfe		418
Coruña	>-	2114	Santiago	70	4 113
Guenca	4)e	Segovia	par.	15
Ferrol	As	4 3 [4	Sevilla) - 1 · ·	1
Gerona	э	12	Soria	Э	412
Gijon	78	3 4	Tarragona	13	3[4
Franada)D	172	Teruel	79	4:9
duadalajara.) Yes	418	Toledo	par.	-1-
Haro	10	174	Tudela	3	174
Zuelva	d E 18	4474	Valencia,	15	274
fuesca		414	Valladolid	75	4
laen	19	3 8	Vigo	10	
lerez Front,	20	S[4	Vitoria	3	4 3 4
50n	.70	12	Zamora	par.	, 014
Lérida	2	518	Zaragoza	Par.	- 4
Linares		4		,	,

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 AGOSTO.

13 por 100 exterior... 4 41 412. Fendes españoles. 8 por 100 interior.... à dos franceses 2 3 por 100...... £ 71'20. £ 6 por 100...... £ 106'40. Consolidados ingleses...... 4 95 114.

dambios oficiales sobre plazas extranjeras Lóndres, á 90 dias fecha, 47'90. Paris, á 8 dias vista, 4'98 12.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Agosto de 1877.

	noras.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	733 H Ó	d del aire.	piuzecion y clase del viente.		el vielo.
The Person of Street, Square, Street,	6 de la m., 9 de la m. 62 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	706·77 708·79 703·83 707·64 707·73 709·00	20'9 49'4 23'4 26'9 26'4 23'2	47.9 49.5 48.4	S. O S. O S. S. O.	Idem Calm: . Viento . Idem	Cubierto. Id., lluvia Cubierto. Alg. nubes Cási desp. Despejado
	Tempera Idem mi	atura máxim nima de id. Difere			ombra	*******	48'5
TO MODELLA CONTRACTOR	Tempera Idem id.	atura máxim dentro de u Difere	a al sol, á na esfera encia	də drisi	::	a tierra.	52.9

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0.3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en va-rios puntos de la Peninsula el dia 25 de Agosto de 4871.

· CONTROL OF THE CONT	COLUMN TOWNS AND ADDRESS AND A	THE REAL PROPERTY.	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	MORE CONTRACTOR	CO. T. In Co. of Co. of Co. of Co.	TELESCON AND
LOGALIDADES.	ALTURA baromotri- ca 6 9° y al nivel del maren mi- límetros.	TEMPERA cura on grados cunto- simales.		fuerza del viente.	ESTADO def ciclo.	ESTADO de la mar
Bilbao Ovjedo Coruña (7 h.) Santiago	757'7 754'6 753'6 757'2	27'8 23'0 24'6 48'5	s	Viento. Idera	Cubierto Nuboso iaem C.º, lluv.º.	Trang.
Oporto Lisboa Badajoz	763'3 763'9 »	21'0 25'8 26'2	s. o	Brisa	Muy nub.°. Algo nub.° Despejado.	Oleaje.
S. Fern. (7h.) Sevilla Tarifa Granada	764'0 762'8 767'8	22'7 25'0 24'6 23'2	S. E. S. O E. N.	Calma . Brisa	Cubierto Nuboso Cubierto Llovizn.°	» Trang.
Cariagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	7624 7632 7646 7629 7623	27.9 29.6 29.0 28.8 27.0 26.0	S. E. S. S. E. S. E. N. E.	Brisa Calma. Idem Brisa	Cubierto Casi cub.º. Idera Cubierto Despejado. Nuboso	Agitada » Tranq.
Zaragoza Soria Búrgos Valladohd Salamanca	759'9 758'1 768'0 763'3 762'6	46'8 21'3 48'7 20'0 22'4	S. O S. O	Viento. Idem Idem	Cubierto	
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	764'5 766'1 762'4	19'1 17'8 26'5	s. o	Idem	C.°, lluv.°. Cubierto Nuboso	

Direccion goneral do Correos y Welegraios. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada y Jaen.

Ayentamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-

Carpo de vaca, de 44 f.45 pesetas la srroba, y f. 4433 el kilégramo. Idem de carnero, a 0.54 pesetas la libra, y a 4.40 el kilógramo. Tocino añejo, de 20 a 24 pesetas la arroba; de 0.94 a 4 peseta la libra, y de 2.02 a 2.47 el kilógramo. Jamon, de 31 a 3.550 pesetas la arroba; de 4.25 a 4.75 la libra, y

de 374 à 380 el kilógramo. Pan de dos libras, de 938 á 841, y de 644 á 647 posetas el kiló-

Garbanzos, de 6 a 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra

y de 0'51 á 1'28 el kilégramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 6'25 á 0'27 la libra, y de 0°54 á 0°70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°53 á 0°57 la libra, y de 0°54 á 0°00 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra

y de 0.54 à 0.68 el kilógramo.
Carbon vegetal, à 4.75 pesetas la arroba, y à 0.45 el kilógramo.
idem mineral, à 4.25 pesetas la arroba, y à 0.44 el kilógramo.
Cok, à 4 peseta la arroba, y à 0.69 el kilógramo.

Jahon, de 48 á 44 pesetas la arroba; de 0°55 á 0°68 la libra, y de 4°45 á 4°46 el kilógramo.

Patatas, de 4°25 á 4°50 pesetas la arroba; de 0°08 á 0°41 la libra, y de 0°43 á 0°49 el kilógramo.

Aceite, a 49 pesetas la arroba; á 0°60 la libra, y á 14°30 el de-

Vino, de 6'50 á 40 posetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 455 á 893 el decalitro. Petróleo, á 938 pesetas el cuartillo, y á 758 el decalitro.

Trigo, precio medio, á 12'27 pesetas la fanega, y á 22'20 el hec-Cabada, precio medio, á 4'98 pesetas la fanega, y á 9'01 el hec-

Nora. Reses degoliadas en el die de ager.-Vacas, 174.-Carneros. 774.—Termeras, 51.—Toral, 999.

Su pese on librar.... \$6.264.—Idem en kilógramos.... 39.596. Retado de los productos recaudades en esta capital en el Ase de ayer por arbitrios sobre articulos de consumo.

(1995) a la participat de la participat		I THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	
puetos de recaudacios.	Pias. Cónis.	Puntos du recaudacion.	Ptas.Cánsa.
C THE CONTRACT AND INCOME THE PROPERTY OF THE CONTRACT OF THE	******************	AND THE PROPERTY OF SECURITIES AND ASSESSMENT	MENTAL PROPERTY NA
Woledo	7.051'33		
5020V13	2.436'35	Fábricas do cerveza:	
Morte		primera quincena	>>
Bilbao	2.075 80	Fabrica del gas, coky	
Aragon		residuos	, »
Valencia		Mataderos	40.846'55
Mediadía	42.46448		
Correos		TOTAL	45.354'22
Paros de vieve inter-			

Lo que se anuncia al núblico nara su conocimiento. Madrid 24 de Agosto de 4877. Por el Alcalde, el Teniente, el Baron del Castillo.

Apuncios.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SEcretarías de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

SARTOS DEL DIA.

San Ceferino, Papa y mártir; San Licer, Obispo; Santa Blanca, y San Leovigildo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Escuelas Pias de San Antonio Abad.

REPRETAGULOS.

en velocípedo por la Srta. Filomena.—[B.nito país!—La mascarita, baile.—Combate naval con fuegos, coros, etc.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Pareciano de Mendrici. Skating-Club. Horas de sesion, de cinco de la rechana, y de cinco de la tarde al anochecer.

HAPRENTA_NACIONAL.